



Bruselas, 31.3.2015  
COM(2015) 145 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**

**Informe sobre la aplicación del Reglamento (UE) nº 211/2011  
sobre la iniciativa ciudadana**

## 1. INTRODUCCIÓN

---

La iniciativa ciudadana europea (ICE) es una de las principales innovaciones introducidas por el Tratado de Lisboa<sup>1</sup> con el propósito de involucrar más estrechamente a los ciudadanos en la elaboración del programa de la UE. Una de las principales ventajas de este instrumento es que permite forjar vínculos entre personas de ideas semejantes en todo el continente, facilitando los debates paneuropeos sobre cuestiones que sin duda preocupan a los ciudadanos. Se estima que los organizadores de iniciativas ciudadanas han recogido unos 6 millones de declaraciones de apoyo a sus diferentes causas, y que el 10 % de las iniciativas registradas logró alcanzar el umbral de 1 millón de firmas.

La ICE permite que los ciudadanos puedan conectarse directamente con las instituciones de la UE para debatir cuestiones clave a nivel europeo. Su finalidad es reforzar la legitimidad democrática de la Unión. La Comisión concede extrema importancia a la ICE y está decidida a garantizar la eficacia de este instrumento para que pueda desarrollar plenamente su potencial.

Las normas y los procedimientos de la iniciativa ciudadana se establecen en un Reglamento<sup>2</sup> adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo en febrero de 2011 y que entró en vigor el 1 de abril de 2012. Todos los Estados miembros han aplicado el Reglamento<sup>3</sup>. El artículo 22 del Reglamento prevé que, a más tardar el 1 de abril de 2015, y posteriormente cada tres años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del presente Reglamento.

El análisis de la Comisión, según se expone en el presente informe, se basa en las respuestas proporcionadas por las partes interesadas, incluidos los organizadores de iniciativas ciudadanas<sup>4</sup>, directamente o a través de la investigación de oficio del Defensor del Pueblo, el estudio del Parlamento Europeo, diversas publicaciones, conferencias, etc. También tiene en

---

<sup>1</sup> Artículo 11, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea y artículo 24 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que se refiere a la ciudadanía de la Unión.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n° 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana (DO L 65/1 de 11.3.2011).

<sup>3</sup> Las disposiciones adoptadas por algunos Estados miembros plantearon cuestiones de conformidad que, con la excepción de dos Estados miembros, se han resuelto.

<sup>4</sup> Las cifras relativas a la recogida de declaraciones de apoyo se refieren exclusivamente a las tres iniciativas presentadas, al ser las únicas cifras oficiales a disposición de la Comisión y de los Estados miembros.

cuenta la información y las opiniones recabadas de los Estados miembros<sup>5</sup> a través del grupo de expertos de la Comisión sobre la iniciativa ciudadana<sup>6</sup>.

## **2. SITUACIÓN ACTUAL**

---

El proceso de la ICE consta de una serie de etapas. Para poner en marcha una iniciativa ciudadana, los organizadores deben crear un «comité de ciudadanos». Antes de poder empezar a recoger las declaraciones de apoyo de los firmantes, la iniciativa propuesta debe ser registrada por la Comisión. Una vez registrada, los organizadores disponen de un año para recoger el apoyo necesario para alcanzar los umbrales exigidos.

Desde abril de 2012, la Comisión ha recibido 51 solicitudes de registro de propuestas de iniciativas ciudadanas. 31 de ellas fueron registradas (16 registros en 2012, nueve en 2013, cinco en 2014 y uno en 2015). Tres iniciativas están recogiendo actualmente declaraciones de apoyo<sup>7</sup>.

18 iniciativas han llegado al final de su período de recogida (otras 10<sup>8</sup> se retiraron antes del final de su período de recogida de declaraciones de apoyo). De las 18, tres iniciativas obtuvieron el número necesario de declaraciones de apoyo y fueron presentadas a la Comisión. Dos de ellas han recibido ya una respuesta formal de la Comisión: «¡El agua y el saneamiento son un derecho humano! El agua es un bien público, no una mercancía» («Right2Water») y «Uno de nosotros». La tercera («Stop Vivisection») está siendo examinada por la Comisión y recibirá una respuesta antes del 3 de junio de 2015 (véase también el apartado 3.e).

20 iniciativas propuestas no cumplían los criterios de registro y, por lo tanto, no pudieron ser registradas por la Comisión.

---

<sup>5</sup> Dadas las diferencias en la práctica de los Estados miembros, el nivel de detalle de la información disponible es variable. En particular, la ICE solo ha sido aplicable a Croacia desde su adhesión a la Unión Europea (julio de 2013).

<sup>6</sup> Más información en <http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/legislative-framework?lg=es>

<sup>7</sup> <http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/initiatives/ongoing>

<sup>8</sup> Cuatro de ellas solo se retiraron para volver a registrarse.

Registradas						No registradas
Recogida en curso	Retirada por sus organizadores	Recogida concluida <sup>9</sup>	Recogida concluida sin el apoyo necesario <sup>10</sup>	Presentada a la Comisión — A la espera de la respuesta de la Comisión	Atendida por la Comisión	Registro denegado
3	10	3	12	1	2	20
<b>31</b>						

Seis de los comités de ciudadanos decidieron interponer un recurso ante el Tribunal General contra la decisión de la Comisión por la que se deniega el registro de su propuesta de iniciativa<sup>11</sup>. El comité organizador de «Uno de nosotros» impugnó la Comunicación de la Comisión<sup>12</sup>. Todos estos casos están pendientes de resolución.

El Defensor del Pueblo Europeo recibió sendas quejas de los organizadores de las iniciativas. Ha archivado una<sup>13</sup>, tras llegar a la conclusión de que no existía mala administración de la Comisión. La segunda queja está siendo aún examinada por el Defensor del Pueblo Europeo<sup>14</sup>.

### 3. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA ICE

A continuación se ofrece información sobre la aplicación del procedimiento de la ICE en las sucesivas fases de su ciclo de vida.

#### *a. El comité de ciudadanos*

Una ICE debe ser organizada por un comité de ciudadanos compuesto por al menos siete ciudadanos de la UE que residan en siete Estados miembros diferentes y que tengan la edad

<sup>9</sup> La Comisión desconoce si los organizadores han obtenido o no el número necesario de declaraciones de apoyo.

<sup>10</sup> La Comisión no dispone de información oficial sobre el número exacto de declaraciones de apoyo a estas iniciativas que se ha recogido.

<sup>11</sup> Asuntos T-754/14, T-361/14, T-44/14, T-529/13, T-450/12 y T-646/13.

<sup>12</sup> Asunto T-561/14.

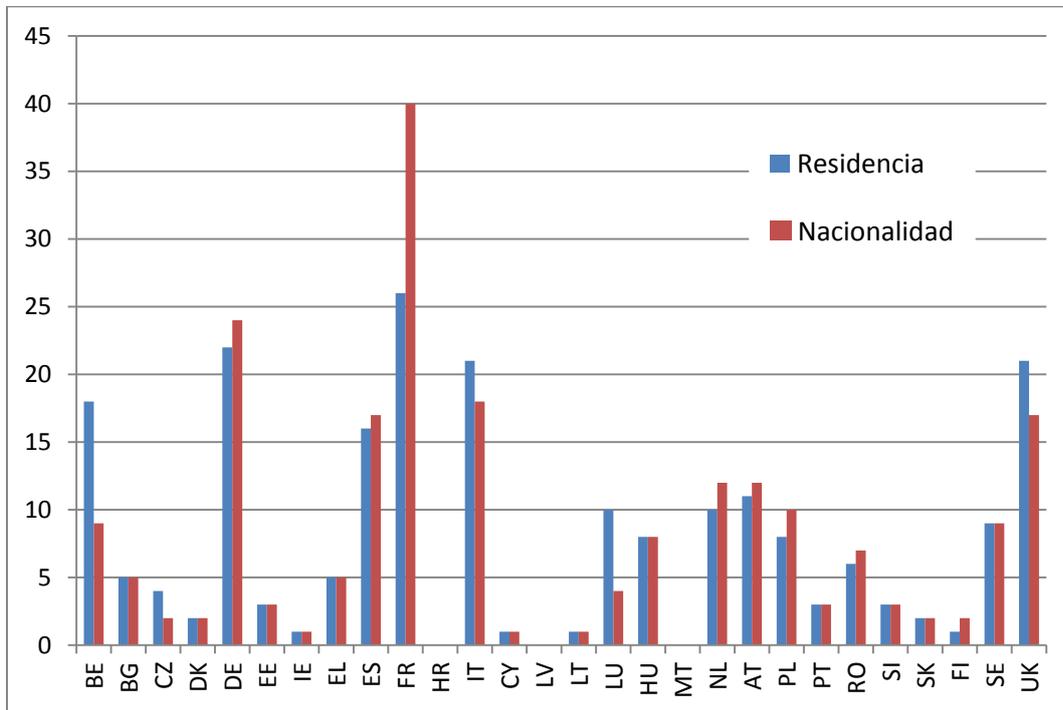
<sup>13</sup> Queja 2013/2071.

<sup>14</sup> Queja 2014/402.

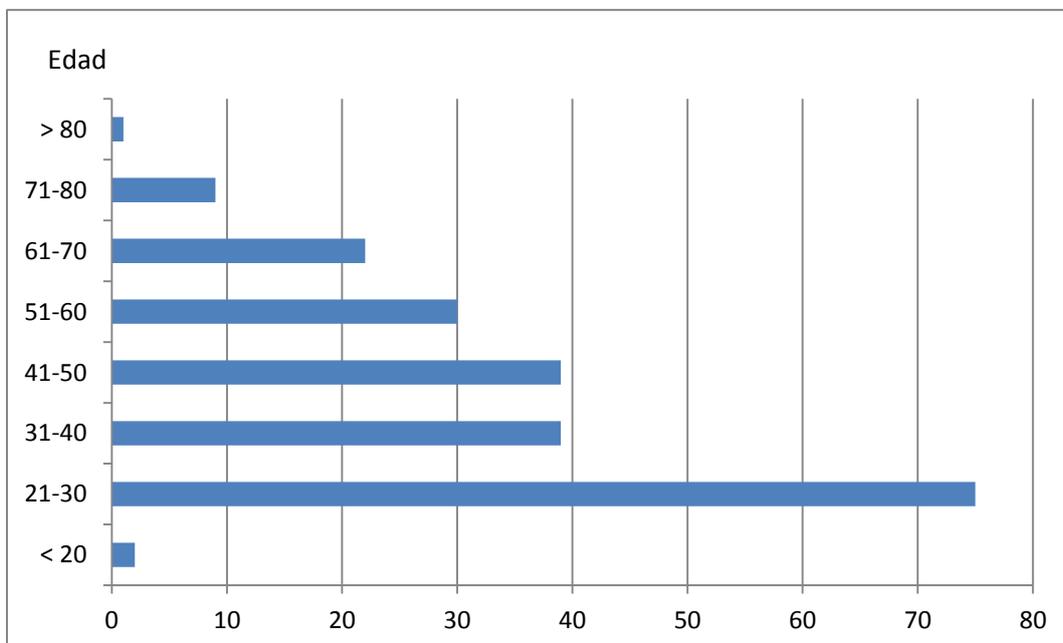
exigida para votar en las elecciones al Parlamento Europeo. Únicamente los siete miembros necesarios para cumplir esta condición se registran en la Comisión.

## Estadísticas sobre los miembros de los comités de ciudadanos

— Residencia y nacionalidad de los miembros de los comités de las iniciativas registradas:



— Edad de los miembros de los comités de las iniciativas registradas:



### ***b. Fase de registro***

Para ser registrada, la iniciativa propuesta debe cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento, que exige que se haya constituido un comité de ciudadanos y se haya nombrado a las personas de contacto; que la iniciativa propuesta no esté manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta relativa a un acto jurídico para los fines de aplicación de los Tratados; que la iniciativa no sea manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, y que no sea manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea. Se registraron 31 propuestas de iniciativas, relativas a una amplia gama de temas, desde el medio ambiente, la movilidad y la educación hasta la cooperación al desarrollo y las cuestiones sociales<sup>15</sup>.

20 propuestas de iniciativa no pudieron ser registradas<sup>16</sup> por hallarse manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión para los fines de la aplicación de los Tratados. Todas las decisiones denegatorias del registro han sido publicadas en el sitio web de la ICE.

### ***c. Fase de recogida de declaraciones de apoyo***

Los organizadores disponen de 12 meses para recoger las declaraciones de apoyo, a partir de la fecha de registro de su propuesta de iniciativa por la Comisión.

Cualquier ciudadano de la UE con edad para votar en las elecciones al Parlamento Europeo está autorizado a dar su apoyo a una iniciativa. De conformidad con el Reglamento, para ello, los firmantes deben cumplir el requisito de un vínculo de nacionalidad o residencia con un determinado Estado miembro y facilitar sus datos personales, permitiendo así a dicho Estado miembro verificar las declaraciones de apoyo. Estos requisitos varían de un Estado miembro a otro<sup>17</sup>. Las divergencias impiden que algunos ciudadanos de la UE puedan apoyar una iniciativa ciudadana<sup>18</sup>. Esta situación ha generado críticas y frustración entre los organizadores y los firmantes, muchos de los cuales consideran que la diferencia de trato y la gran cantidad de datos personales exigidos por algunos Estados miembros, incluido a veces el número de identidad personal, puede disuadir a muchos ciudadanos de prestar su apoyo.

---

<sup>15</sup> Lista completa disponible en el Registro ICE: <http://ec.europa.eu/citizens-initiative>.

<sup>16</sup> <http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/initiatives/non-registered>.

<sup>17</sup> Por el contrario, la propuesta inicial de Reglamento de la Comisión preveía requisitos uniformes para todos los Estados miembros, lo que habría permitido que todo ciudadano europeo que cumpliera el requisito de edad apoyara una iniciativa ciudadana. Sin embargo, como resultado de las negociaciones interinstitucionales, el Reglamento ICE final prevé ahora requisitos que difieren de un Estado miembro a otro.

<sup>18</sup> Actualmente, se trata sobre todo de los ciudadanos irlandeses y británicos que residen en Bulgaria, la República Checa, Francia, Austria y Portugal, así como fuera de la UE.

Los requisitos se establecen en el anexo III del Reglamento, que puede modificarse mediante un acto delegado de la Comisión a petición de los Estados miembros interesados. La Comisión prosigue sus esfuerzos para animar a los Estados miembros a simplificar sus requisitos.

Varios Estados miembros ya han respondido positivamente al llamamiento de la Comisión en favor de la simplificación. Una modificación del anexo III, que entró en vigor el 8 de octubre de 2013, incluía los cambios sugeridos por España, Irlanda, Francia, Luxemburgo, los Países Bajos y Eslovenia. En particular, los Países Bajos ofrecen la posibilidad de que los nacionales neerlandeses que residan fuera de los Países Bajos expresen su apoyo mediante un formulario en neerlandés, y España ofrece la posibilidad de que los ciudadanos de la UE no españoles residentes en España puedan formular su declaración de apoyo con un formulario español, reduciendo así el número de ciudadanos excluidos de su derecho a apoyar una iniciativa. Una segunda modificación, que fue adoptada por la Comisión en marzo de 2015 y actualmente está en fase de examen por el Parlamento Europeo y el Consejo<sup>19</sup>, simplifica aún más los requisitos para Letonia, Malta y Suecia.

Los firmantes pueden dar su apoyo en papel o a través de páginas web, sobre la base de formularios conformes al modelo que figura en el anexo III del Reglamento. También es posible prestar apoyo a una iniciativa mediante una «firma electrónica avanzada»<sup>20</sup>. No se ha informado de su utilización hasta la fecha.

Alrededor del 55 % de las declaraciones de apoyo a las tres iniciativas, «Right2Water», «Uno de nosotros» y «Stop Vivisection», se recogieron a través de páginas web.

<b>Iniciativa</b>	<b>Declaraciones de apoyo recogidas en papel</b>	<b>Declaraciones de apoyo recogidas a través de páginas web</b>
<b><i>Right2Water</i></b>	Aproximadamente el 20 %	Aproximadamente el 80 %
<b><i>Uno de nosotros</i></b>	Aproximadamente el 70 %	Aproximadamente el 30 %
<b><i>«Stop Vivisection»</i></b>	Aproximadamente el 40 %	Aproximadamente el 60 %

Una vez registrada la propuesta de iniciativa, los organizadores pueden proporcionar también a la Comisión su traducción a cualquiera de las lenguas oficiales de la UE. Antes de su

<sup>19</sup> El Parlamento y el Consejo tienen el derecho de formular objeciones en los dos meses siguientes a su adopción.

<sup>20</sup> En el sentido del Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

publicación, la Comisión comprobará que no haya incoherencias manifiestas y significativas entre la traducción y el original por lo que se refiere al título, el objeto y los objetivos de la propuesta de iniciativa. La publicación de una traducción permite a los organizadores utilizar esa versión lingüística en la descripción de su propuesta de iniciativa que figura en los formularios oficiales de declaración de apoyo.

En total, se han publicado más de 300 traducciones en el registro ICE. Por término medio, las propuestas de iniciativa han sido traducidas a 11 lenguas. Cuatro iniciativas han presentado traducciones a todas las lenguas oficiales de la UE. Alrededor de un tercio de las traducciones tuvieron que ser revisadas (una o varias veces) por los organizadores antes de su publicación.

### Recogida a través de páginas web

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento, los organizadores deben crear su sistema de recogida a través de páginas web y obtener su certificación por la autoridad competente del Estado miembro<sup>21</sup> en el que se vayan a almacenar los datos recogidos antes de empezar a recoger declaraciones de apoyo a través de este sistema.

Con objeto de obtener la acreditación, los sistemas deben garantizar, entre otras cosas, que los datos de los firmantes se recogen y almacenan de manera segura, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1179/2011 de la Comisión.

Los organizadores pueden solicitar la certificación antes o después de haber registrado la iniciativa en la Comisión. Sin embargo, la fecha de inicio del período de recogida es en todos los casos la fecha de registro de la iniciativa en la Comisión, con independencia de que el sistema de los organizadores se haya certificado ya o no. En la mayoría de los casos, los organizadores no solicitaron la certificación de sus sistemas antes del registro de la iniciativa en la Comisión. Por consiguiente, si bien podían empezar a recabar apoyo en papel, dispusieron de menos de 12 meses para la recogida de declaraciones de apoyo a través de páginas web. La certificación de los sistemas antes del registro de las iniciativas es un motivo de preocupación para las autoridades competentes de los Estados miembros, ya que tienen que llevar a cabo la verificación sin tener la certeza de que la iniciativa en cuestión será registrada.

Según lo dispuesto en el Reglamento ICE, y en el contexto del programa ISA (soluciones de interoperabilidad para las administraciones)<sup>22</sup>, la Comisión ha desarrollado un programa informático de fuente abierta para la recogida de declaraciones de apoyo a través de páginas web que, desde el 22 de diciembre de 2011, está disponible de forma gratuita. La Comisión ha publicado ya ocho versiones del programa informático, que ha mejorado progresivamente, añadiendo nuevos elementos y manteniéndolo actualizado.

---

<sup>21</sup> <http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/authorities-online-systems>.

<sup>22</sup> <http://ec.europa.eu/isa/>

Los organizadores pueden utilizar el programa informático de la Comisión (con o sin modificaciones) o cualquier otro programa de su elección. Con el fin de configurar un sistema completo, los organizadores tienen que encontrar servidores anfitriones (conformes a las especificaciones técnicas) para instalar sus propios programas informáticos.

Poco después de la entrada en vigor del Reglamento, los organizadores de las primeras iniciativas se quejaron de la dificultad de encontrar proveedores de servicios de alojamiento adecuados y asequibles para configurar sus sistemas. En vista de este obstáculo, que impedía a los organizadores empezar a recoger declaraciones de apoyo a través de páginas web, los servicios de la Comisión se han ofrecido excepcionalmente, más allá de sus obligaciones en virtud del Reglamento, a alojar gratuitamente en sus propios servidores los sistemas de recogida a través de páginas web de los organizadores.

Por otra parte, para todas las iniciativas registradas antes del 31 de octubre de 2012, y a fin de compensar los retrasos ocasionados por estos problemas logísticos, la Comisión tomó la decisión política de aceptar excepcionalmente las declaraciones de apoyo recogidas hasta el 1 de noviembre de 2013.

De las 31 iniciativas registradas, 21 han recogido declaraciones de apoyo a través de páginas web. Dos de ellas («Right2Water» y «30 km/h — ¡Hagamos habitables nuestras calles!») han utilizado servidores privados, y sus sistemas han sido certificados por la autoridad competente en Alemania<sup>23</sup>. Todas las demás iniciativas se han beneficiado de la oferta de alojamiento de la Comisión anteriormente descrita, y sus sistemas han sido certificados por la autoridad competente en Luxemburgo<sup>24</sup>.

Además, todos los organizadores que han recogido declaraciones de apoyo a través de páginas web han utilizado el programa informático facilitado por la Comisión.

#### *d. Verificación de las declaraciones de apoyo*

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento, los Estados miembros han designado autoridades competentes<sup>25</sup> para la verificación de las declaraciones de apoyo<sup>26</sup>.

Todas las autoridades de los Estados miembros han sido requeridas para verificar declaraciones de apoyo. 26 Estados miembros han verificado las declaraciones de apoyo a las

---

<sup>23</sup> Bundesamt für Sicherheit in der Informationstechnik (BSI).

<sup>24</sup> Centre des technologies de l'information de l'État.

<sup>25</sup> <http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/authorities-verification>

<sup>26</sup> Cada Estado miembro comprueba las declaraciones de apoyo presentadas de conformidad con el artículo 8 del Reglamento.

tres iniciativas - «Right2Water», «Uno de nosotros» y «Stop Vivisection» -, mientras que dos Estados miembros solo han verificado las declaraciones de apoyo a una o dos de ellas.

Globalmente, casi el 90 % de las declaraciones de apoyo recogidas por estas tres iniciativas fueron consideradas válidas por las autoridades competentes. Los resultados fueron similares para las declaraciones de apoyo recogidas en papel y para las recogidas a través de páginas web.

Para las tres iniciativas, la mayoría de las autoridades validaron más del 80 % de las declaraciones de apoyo, con una única autoridad cuya validación se situó por debajo del 60 %.

La verificación mediante muestreo aleatorio se llevó a cabo en 17 Estados miembros (entre ellos, cuatro únicamente en lo que respecta a las declaraciones de apoyo recogidas en papel y uno solo en lo que se refiere a las declaraciones de apoyo recogidas a través de páginas web). No hay grandes discrepancias entre los resultados de los Estados miembros que utilizaron muestreos aleatorios y los que verificaron todas las declaraciones de apoyo.

Con el fin de ayudar a los Estados miembros en su proceso de verificación, la Comisión ha desarrollado una herramienta de validación, en el marco del programa ISA<sup>27</sup>, a partir de una herramienta ya existente creada por el BSI, la autoridad alemana competente. Hasta el momento, solo unos pocos Estados miembros han hecho uso de esta herramienta.

***e. Presentación y examen de las iniciativas que han obtenido el número necesario de declaraciones de apoyo***

La primera iniciativa, «Right2Water», presentada a la Comisión el 20 de diciembre de 2013, reclamaba «una legislación que haga efectivo el derecho humano al agua y el saneamiento reconocido por las Naciones Unidas y que promueva el suministro de agua y el saneamiento como servicios públicos esenciales para todos».

De conformidad con el Reglamento ICE, sus organizadores fueron recibidos el 17 de febrero de 2014 por el vicepresidente de la Comisión encargado de las Relaciones Interinstitucionales y por representantes de las direcciones generales pertinentes. Ese mismo día se celebró una audiencia pública en el Parlamento Europeo.

La respuesta de la Comisión fue adoptada el 19 de marzo de 2014. Responde positivamente a las solicitudes en las que la Comisión tiene competencias con arreglo a los Tratados, respetando los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Como seguimiento a la iniciativa «Right2Water», la Comisión se ha comprometido a una serie de acciones, que se están llevando a cabo de manera progresiva<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> <https://joinup.ec.europa.eu/software/vteci/description>

<sup>28</sup> Para más información: [http://ec.europa.eu/dgs/secretariat\\_general/followup\\_actions/citizens\\_initiative\\_es.htm](http://ec.europa.eu/dgs/secretariat_general/followup_actions/citizens_initiative_es.htm).

La segunda iniciativa, «Uno de nosotros», reclamaba a la UE «poner fin a la financiación de actividades que suponen la destrucción de embriones humanos, en particular en los ámbitos de la investigación, la ayuda al desarrollo y la salud pública».

Fue remitida a la Comisión el 28 de febrero de 2014. Sus organizadores fueron recibidos el 9 de abril de 2014 por la comisaria de Investigación, Innovación y Ciencia y por representantes de las direcciones generales pertinentes. La audiencia pública tuvo lugar en el Parlamento, el 10 de abril de 2014.

El 28 de mayo de 2014, la Comisión adoptó una Comunicación en la que explicaba que no tenía intención de presentar una propuesta legislativa, al considerar adecuado el marco jurídico de la UE en vigor, adoptado recientemente por el Parlamento Europeo y el Consejo.

La tercera iniciativa, «Stop Vivisection», reclama a la Comisión que «derogue la Directiva 2010/63/UE relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos y que presente una nueva propuesta que ponga fin a la experimentación con animales y, en su lugar, haga obligatoria la utilización - en la investigación biomédica y toxicológica - de datos directamente pertinentes para la especie humana.»

Se presentó el 3 de marzo de 2015 y está a la espera de una respuesta por parte de la Comisión, a más tardar el 3 de junio de 2015.

#### Número y distribución de los firmantes

«Right2Water»:

BE	BG	CZ	DK	DE	EE	IE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT
40549	1406	7575	0 *	1236455	516	2513	33220	58051	0 *	0	65223	2924	393	13252
LU	HU	MT	NL	EN	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	UK	Total	
5566	18245	1635	21469	57643	3962	13964	3176	17546	20988	14589	11579	7104	1659543	

\* *Certificados recibidos después de la presentación. DK: 3 495, FR: 17 247.*

*En color verde: Países en los que se alcanzó el umbral (13).*

«Uno de nosotros»:

BE	BG	CZ	DK	DEe	EE	IE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT
5478	906	11468	7563	137874	2417	6679	52977	144827	83503	12778	623947	6407	9132	11646
LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	UK	Total	
5469	45933	23017	27271	24973	235964	65564	110405	3481	31951	1230	2468	26298	1721626	

*En color verde: Países en los que se alcanzó el umbral (18).*

«Stop Vivisection»:

BE	BG	CZ	DK	DE	EE	IE	EL	ES	FR	HR	IT	CY	LV	LT
0	12598	4075	4610	164304	2502	3333	1952	47194	61818	0	690325	533	3167	4737
LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	UK	Total	
1291	26948	1662	9909	9208	38824	11305	1645	19507	12055	12495	7661	19472	1173130	

*En color verde: Países en los que se alcanzó el umbral (9).*

La distribución de los firmantes muestra que los organizadores han preferido centrarse en algunos Estados miembros (en particular, Alemania en el caso de «Right2Water» e Italia para «Uno de nosotros» y «Stop Vivisection») a fin de lograr el objetivo de un millón de firmas, procurando al mismo tiempo alcanzar el umbral en siete Estados miembros. La experiencia hasta la fecha pone de manifiesto que la realización de campañas en todos los Estados miembros de la UE con la misma intensidad constituye un reto de especial envergadura para los organizadores de una ICE.

#### Presentación a la Comisión

El Reglamento no prevé un plazo para que los organizadores presenten su iniciativa a la Comisión una vez verificadas sus declaraciones de apoyo por las autoridades nacionales competentes. Como consecuencia, en el caso de una iniciativa, transcurrió más de un año entre el final del período de recogida de las declaraciones de apoyo y su presentación.

#### Audiencias públicas en el Parlamento Europeo

Para dar cumplimiento al artículo 11 del Reglamento y disponer de las modalidades de procedimiento necesarias, el Parlamento Europeo modificó su Reglamento interno en 2012<sup>29</sup>.

A esos efectos, el Parlamento Europeo ha organizado las dos audiencias antes citadas<sup>30</sup>. En dichas ocasiones, la Comisión estuvo representada por el vicepresidente responsable de las Relaciones Interinstitucionales (para «Right2Water») y por la comisaria de Investigación, Innovación y Ciencia y el comisario de Desarrollo (para «Uno de nosotros»).

<sup>29</sup> <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+RULES-EP+20140701+RULE-211+DOC+XML+V0//ES&navigationBar=YES>

<sup>30</sup> <http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/content/20140210IPR35552/html/The-'Right2Water'-campaign-EP-hearing-on-first-European-Citizens'-Initiative> y <http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/content/20140407IPR42621/html/European-Parliament-hearing-on-%E2%80%9COne-of-Us%E2%80%9D-European-Citizens%E2%80%99-Initiative>

### *f. Transparencia: financiación*

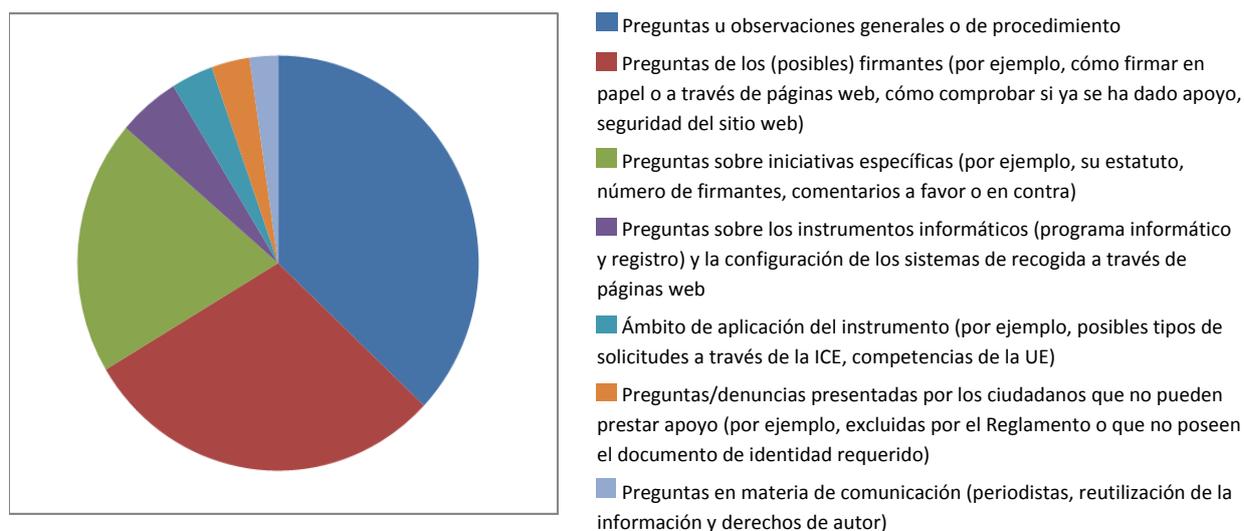
De conformidad con el Reglamento, los organizadores deben facilitar información sobre todas las fuentes de financiación superiores a 500 EUR por año y patrocinador. Toda la información facilitada por los organizadores puede consultarse en el Registro ICE.

	Sin fuentes de financiación	Importe total de la financiación y apoyo inferior a 10 000 EUR	Importe total de la financiación y apoyo superior a 10 000 EUR
Número de iniciativas	14	9	8

Las tres iniciativas que han prosperado se encuentran entre los ocho iniciativas que han declarado más de 10 000 EUR de financiación y apoyo («Right2Water»: 140 000 EUR, «Uno de nosotros»: 159 219 EUR y «Stop Vivisection»: 23 651 EUR).

### *g. Punto de contacto*

De conformidad con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento, la Comisión ha establecido un punto de contacto que proporciona información y asistencia, basado en el centro de contacto Europe Direct. Responde a las preguntas de los ciudadanos relativas a las normas y procedimientos de la ICE en todas las lenguas oficiales de la UE. Desde abril de 2012, el punto de contacto respondió a más de 1 080 preguntas.



A través de este punto de contacto, la Comisión responde informalmente a las preguntas de los posibles organizadores sobre la cuestión de si una posible iniciativa ciudadana puede registrarse, antes de que los organizadores presenten una solicitud formal de registro a la Comisión. Desde abril de 2012, la Comisión ha respondido a cerca de 15 preguntas de este tipo. Estas respuestas se dieron sin perjuicio de una respuesta formal de la Comisión a raíz de una posible solicitud de registro de una propuesta de iniciativa ciudadana.

Además de los servicios prestados por el centro de contacto Europe Direct, los servicios de la Comisión han prestado asistencia directa a los organizadores de las iniciativas. Una vez registrada su propuesta de iniciativa, pueden ponerse directamente en contacto con los servicios de la Comisión a través de su cuenta de organizador en el sitio web de la Comisión (más de 85 solicitudes contestadas desde abril de 2012) o por correo electrónico (en torno a 125 solicitudes). También se ha proporcionado asistencia técnica por correo electrónico (casi 300 solicitudes) y a través de la plataforma Joinup<sup>31</sup> en relación con el programa informático de recogida de declaraciones de apoyo a través de páginas web de la Comisión y con el alojamiento de sistemas de recogida a través de páginas web. Asimismo, se ha prestado ayuda mediante reuniones específicas, por teléfono y videoconferencia siempre que ha sido necesario.

#### **4. EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN**

---

La Comisión considera que la ICE ha sido plenamente aplicada.

El hecho de que dos iniciativas hayan conseguido completar el ciclo de vida de una ICE - desde el registro a la recogida del apoyo necesario hasta la respuesta oficial de la Comisión -, que una tercera se encuentre ahora a la espera de la respuesta oficial y que el seguimiento de la iniciativa «Right2Water» esté en curso confirma que existen los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar que la ICE sea operativa.

Al mismo tiempo, la Comisión es consciente de que todavía hay margen para mejorar. A lo largo de los tres últimos años, las partes interesadas han señalado varios retos en relación con este nuevo marco institucional y legislativo, que van desde los aspectos logísticos o de carácter más bien técnico a las cuestiones de naturaleza más política. La Comisión desea destacar, en particular, los siguientes<sup>32</sup>:

---

<sup>31</sup> <https://joinup.ec.europa.eu/software/ocs/home>.

<sup>32</sup> Las cuestiones se enumeran en el orden seguido en el apartado 3, que refleja las diferentes fases del ciclo de vida de una ICE.

- La falta de personalidad jurídica de los comités de ciudadanos: varios comités han manifestado sus inquietudes en materia de responsabilidad y dificultades, por ejemplo, para la obtención de fondos y la gestión de la protección de datos, especialmente al residir en al menos siete países distintos.
- Registro: sigue constituyendo un gran desafío para los organizadores, dado que un número importante de ICE se hallan evidentemente fuera del ámbito de competencias de la Comisión.
- Requisitos para los firmantes: las divergencias entre las condiciones y los datos personales exigidos a los firmantes por los distintos Estados miembros siguen siendo un motivo de preocupación, especialmente cuando, a consecuencia de ello, se priva a los ciudadanos de su derecho a respaldar una iniciativa. La Comisión acoge con satisfacción el enfoque constructivo de aquellos Estados miembros que hasta ahora han respondido positivamente a los llamamientos de la Comisión para uniformizar y simplificar sus requisitos (datos), pero se requieren más esfuerzos para hacer de la ICE una herramienta más accesible.
- El calendario del ciclo de vida de una ICE: los organizadores han indicado que el tiempo necesario para crear su sistema de recogida de declaraciones de apoyo a través de páginas web implica que, en la mayoría de los casos, disponen de menos de 12 meses para recoger firmas, situación que debe corregirse. La falta de un plazo específico para la presentación de una iniciativa que prospere a la Comisión es también una posible fuente de confusión e incertidumbre, tanto para las instituciones como para el público en general.
- La verificación de las traducciones de las propuestas de iniciativa presentadas por sus organizadores ha resultado ser un proceso harto oneroso. Los organizadores tuvieron dificultades para garantizar la exactitud de las traducciones, incluso después de las observaciones de la Comisión a su(s) primera(s) versión(es).
- Por lo que se refiere a la recogida de firmas a través de páginas web, la oferta de alojamiento de la Comisión logró remover el principal obstáculo. Sin embargo, las partes interesadas siguen siendo críticas en lo que respecta a la complejidad del procedimiento de certificación vigente y no están plenamente satisfechas con las características del programa informático de la Comisión. Por otra parte, el alojamiento de la Comisión se ha ofrecido como servicio temporal y excepcional, puesto que no está previsto en el Reglamento. A varias autoridades competentes de los Estados miembros les disgusta la posibilidad de que los organizadores soliciten la certificación del sistema antes del registro de su propuesta de iniciativa en la Comisión. Dos sistemas fueron certificados, pero jamás se utilizaron, porque las correspondientes iniciativas no pudieron ser registradas por la Comisión.

A la luz de lo que antecede, la Comisión ha encargado recientemente un estudio sobre el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en la ICE<sup>33</sup>, que contribuirá a su reflexión sobre el proceso de recogida de declaraciones de apoyo a través de páginas web.

- A las audiencias públicas organizadas por el Parlamento Europeo no fueron invitados a participar activamente otras partes interesadas o expertos que los propios organizadores de la ICE.

Debe procurarse organizar las audiencias públicas de modo que se garantice que las partes interesadas que representan distintos puntos de vista y opiniones sean oídas. Esto es tanto más importante cuanto que el período de 3 meses previsto en el Reglamento sobre la iniciativa ciudadana europea para la preparación de la respuesta de la Comisión a las iniciativas que prosperen es extremadamente breve y deja poco tiempo para organizar una consulta formal de las partes interesadas.

- Algunos organizadores de ICE (y otras partes interesadas) consideran que el diálogo y la interacción con la Comisión en las diversas fases del ciclo de vida de la ICE es insuficiente, en particular después de la adopción de la Comunicación de la Comisión sobre la iniciativa ciudadana. Les gustaría un proceso de examen y seguimiento más estructurado, con una mayor participación en el mismo.

## 5. CONCLUSIONES

---

Todavía es demasiado pronto para evaluar el impacto a largo plazo de la ICE sobre el proceso legislativo e institucional de la UE. La Comisión se ha comprometido a seguir supervisando y debatiendo una serie de cuestiones relativas a la ICE, en particular las anteriormente mencionadas, en estrecha cooperación y coordinación entre las distintas partes interesadas e instituciones, con miras a mejorar este instrumento.

A este respecto, la Comisión ha tomado nota con interés del estudio llevado a cabo por el Parlamento Europeo<sup>34</sup>, de las conclusiones de la investigación de oficio realizada por el Defensor del Pueblo Europeo<sup>35</sup> y del resultado de los «Días de la ICE», organizados cada año desde 2012 por el Comité Económico y Social Europeo y algunas partes interesadas de la sociedad civil<sup>36</sup>.

---

<sup>33</sup> Estudio financiado por el programa ISA.

<sup>34</sup> «ECI – First lessons of implementation (ICE - primeras lecciones de su aplicación)», véase: [http://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document.html?reference=IPOL\\_STU\(2014\)509982](http://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document.html?reference=IPOL_STU(2014)509982)

<sup>35</sup> OI/9/2013/TN.

<sup>36</sup> <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.es.events-and-activities-eci-day-2014>

Si bien los resultados del estudio en curso de la Comisión sobre la recogida en línea contribuirán a orientar su posición sobre esta importante cuestión, la Comisión seguirá prestando excepcionalmente su servicio de alojamiento gratuito a los organizadores mientras sea necesario.

Estos procesos han alimentado y seguirán alimentando las reflexiones en curso de las instituciones sobre la ICE. La Comisión espera entablar más debates en profundidad con el legislador y recibir el informe de iniciativa del Parlamento Europeo, que tendrá en cuenta el debate celebrado en la audiencia pública sobre la ICE, organizada conjuntamente por la Comisión de Asuntos Constitucionales y la Comisión de Peticiones en febrero de 2015.